

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 843/2026 Prórroga
Expediente Cerofilas N° 38.590.614 y
Expediente Ceropapel N°9.615 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 16 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02234/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Ramos Similares "Caleta Chauman", mediante carta ingresada con fecha 27 de julio de 2026, contenida en Expedientes CEROFILAS N° 38.590.614 y CEROPAPEL N° 9.615 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 843/2026, de fecha 31 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1230 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 414 y N° 3.425 de 2006, N° 3.578 de 2007, N° 1.349 de 2008, N° 1.980 de 2009, N° 1.231 y N° 1.581 de 2010, N° 1.493 de 2011, N° 783 de 2012, N° 987 y N° 1.765 de 2014, N° 2.158 de 2015, N° 3.415 de 2016, N° 1.095 y N° 3.615 de 2018, N° 679 de 2019, N° 1.211 de 2021 y N° E-2023-079 de 2023, N° E-2024-342 de 2024, N° 121, N° E-2025-679 de 2025 y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 61 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-679 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chauman, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingresos citados en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 843/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.- de la Resolución Exenta N° E-2025-679 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada **Chauman, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.230 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Ramos Similares "Caleta Chauman", R.U.T. N° 65.140.810-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 696, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones jfguty@outlook.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

